



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



Nº. -- 0018
(23 SEP 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTEN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL AÑO 2025, QUE PERMITAN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN LOS 39 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO" (PO-026)

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el artículo 300º Numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996 y Ley 819 de 2003,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Señor Gobernador del Norte de Santander, para comprometer recursos de vigencias futuras excepcionales, destinados a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en los 39 municipios del Departamento, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 1º de la Ley 1483 del 2011, durante la vigencia 2025, por la suma de **\$ 48.611.790.000,00 CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE**, asignación de fuente de financiación del PGN.

PROYECTO A EJECUTARSE CON RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA 2025

No.	MUNICIPIOS	PROYECTO	SECRETARÍA DE ORIGEN	TIPO DE RECURSO	VALOR DE LA VIGENCIA FUTURA SOLICITADA	% EJECUTAR VIGENCIA 2024	% EJECUTAR VIGENCIA 2025
1	39 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	SUMINISTRO DE RACIONES PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LA VIGENCIA 2025 EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	NACIÓN PGN	\$ 48.611.790.000,00	\$ 0	\$ 48.611.790.000,00

ARTICULO SEGUNDO: El Gobierno Departamental incluirá en el Presupuesto de la vigencia fiscal las partidas necesarias para el cumplimiento de los compromisos adquiridos y autorizados en la presente Ordenanza, según lo establecido en las normas que regulan la materia.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

Dada en San José de Cúcuta, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

RAFAEL CÁRDENAS NÚÑEZ
Presidente

DIEGO ARMANDO GONZALEZ TOLOZA
Segundo Vicepresidente

EDGAR ANDRES PALLARES DIAZ
Primer Vicepresidente

ASTRID ALEJANDRA CAICEDO GARCIA
Secretaria General

 Asamblea Departamental de Norte de Santander	GESTION DE LA INFORMACION Y COMUNICACION	CODIGO: IC-FO-018
		VERSION: 1
CERTIFICACION		FECHA: 01/11/2019
		PAGINA 1

Nº. - - 0018

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

CERTIFICA:

Que, la Ordenanza “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTEN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL AÑO 2025, QUE PERMITAN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN LOS 39 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO**” (PO-026), fue aprobada por la Honorable Asamblea Departamental en sus dos (2) debates reglamentarios:

Iniciativa:	Señor Gobernador.
Radicado en Secretaría General:	06 de septiembre de 2024.
Debate en Comisión permanente de Hacienda, Crédito Público, Presupuesto, Cuentas y Asuntos Fiscales:	16 de septiembre de 2024.
Diputado Ponente:	Jose Gregorio Corra Yañez.
Debate en Sesión Plenaria:	18 de septiembre de 2024.
Diputado Ponente:	Jose Gregorio Corra Yañez.

Se expide en San José de Cúcuta, a los dieciocho (18) día del mes de septiembre de 2024.


ASTRID ALEJANDRA CAICEDO GARCIA



Norte de Santander
GOBERNACIÓN
Despacho Gobernador

Nº. -- 0018

San José de Cúcuta, 23 SEP 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el artículo 305, numeral 9 de la Constitución Política y la Ley 2200 de 2022, imparte **SANCIÓN** a la totalidad del articulado de la presente Ordenanza **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTEN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL AÑO 2025, QUE PERMITAN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE EN LOS 39 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO” (PO-026)**

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE


WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador